

Algunas dificultades de la administración española en la gobernación de Venezuela durante el siglo XVI, vistas a través de la Toma de Cuentas.

Cristian Camacho

Grupo de investigación de historia y arte de las regiones americanas, GIHARA.

Investigador reconocido por FONACIT, ppi II.

Universidad de Los Andes, Mérida, Venezuela.

[criscamto@hotmail.com]

Resumen

El objetivo de este artículo es mostrar algunos de los obstáculos que tuvo la Real Hacienda venezolana durante el siglo XVI. Para su examen fue útil el estudio y análisis de los documentos relacionados con la Toma de Cuentas hecha por gobernadores y Oficiales entre sí. Se demuestra cómo España no ejerció (siglo XVI), un control administrativo absoluto sobre los asuntos de Hacienda. Igualmente cómo en la sucesión de este fenómeno influyó la geografía del país, la dificultad técnica de las comunicaciones, las frecuentes mudanzas y la descoordinación entre el poder político (gobernador) y la administración fiscal. Este conjunto de situaciones aumentó los problemas, pero éstos aminoraron cuando en 1578 se reunificó en Caracas la sede gubernativa y la Hacienda Real.

Palabras clave: Venezuela historia. Administración colonial española. Real Hacienda. Toma de Cuentas

Abstract

Some difficulties of the Spanish administration in the government of Venezuela during the century XVI, by the Accounts Supervision.

The purpose of this article is to show some of the obstacles that had the Venezuelan Real Hacienda during this century. To do the final test it was necessary to study and analyze the documents related to the account supervision made by governments and officers. It shows how Spain didn't exercise an absolute administrative control in the Hacienda's matters. It also shows how this phenomenon influenced the geography of the country, the technical communication difficulties, the frequently changes and the not coordination between the political power and fiscal administration. This situation brought some other problems that were solved in 1578 with the unification of Caracas and the Venezuelan Real Hacienda.

Key words: Venezuela history. Colonial spanish administration. Real Hacienda. Account Supervision.

Fueron muchos los procesos administrativos establecidos por España en América para controlar y evaluar la recaudación fiscal y el desempeño administrativo del funcionario. En materia hacendística uno de esos procedimientos fue la Toma de Cuentas. Podría definirse este proceso como el examen periódico de la contabilidad de hacienda hecho por el gobernador y los oficiales, con el propósito de controlar los ingresos y gastos de la Caja Real. Sólo así podía establecerse, al final del proceso, el alcance a los funcionarios (o al rey), así como la cuantía de la recaudación correspondiente al monarca. Fue un sistema típicamente castellano incluido en las Instrucciones otorgadas a los oficiales durante el siglo XVI.¹

La primera Toma de Cuentas realizada en Venezuela, de la cual se tenga noticia, fue la llevada por el Obispo Rodrigo de Bastidas en la ciudad de Coro, en junio de 1538². Diez años después, en 1548, hubo otra administrada por Juan Pérez de Tolosa.³ Transcurrieron veinte años para que se tomara la próxima. Esta se hizo partir de septiembre de 1568 por el gobernador Diego Ponce de León. Siguió la del gobernador Diego Mazariegos iniciada en mayo de 1573; las dos de Juan de Pimentel, julio 1577 y abril 1583⁴; y finalmente, las dos de Piña Ludueña en 1600.⁵

Durante aquellos primeros días de Venezuela, el control administrativo fue ejercido con relativa eficiencia. La corona logró establecer una vigilancia efectiva sobre todo el conjunto de la burocracia, muy especialmente sobre los gobernadores alemanes. Ese tipo de control fue posible porque el examen administrativo se circunscribía exclusivamente a la ciudad de Coro y sus alrededores. El poder fiscal de la Hacienda no escapó a esa vigilancia, y constantemente era seguido muy de cerca por la administración política del gobernador. En Coro, sede del gobierno, convergía toda la actividad administrativa y comercial de la provincia. Allí se recaudaban todos los impuestos: almojarifazgo, penas de cámara, entrada de animales y los quintos, incluyendo naturalmente, el oro rescatado en las entradas hechas por españoles y alemanes en el interior del territorio. La centralización de todas esas actividades en una ciudad, facilitaba las cosas.

Sin embargo, la aplicación y el ejercicio absoluto del control administrativo fue disminuyendo cuando se hizo extensiva la fundación de nuevas ciudades, villas y caseríos. Coro fue fundada en 1529; 16 años después se fundó El Tocuyo en 1545. A partir de allí se fundaron nuevos asentamientos urbanos en la región del centro-oeste: Borburata en 1549, Barquisimeto en 1552, Valencia en 1553, Caracas en 1567 y Carora en 1572. Básicamente ese fue el radio de acción de los oficiales reales. La Toma de Cuentas se circunscribió durante el siglo XVI a la región centro-occidental de la Gobernación.

La aparición de nuevos núcleos y el establecimiento de esquemas diferentes en la organización económica, lógicamente obligó a la movilización de funcionarios, los cuales tenían la obligación de tomar las respectivas Cuentas en aquellos lugares donde se ubicaban los recursos y existía la fuente de impuestos. Pero bien se sabe que el desplazamiento de la

burocracia no fue una actividad fácil. El obstáculo geográfico y la dificultad técnica de las comunicaciones fue la primera contrariedad que hubo de vencer la oficialidad de Cuentas. Por su naturaleza impredecible se transformó en un inconveniente bien difícil que permaneció durante años importunando la acción administrativa del Estado español en Venezuela.

Se sabe que a mediados del siglo XVI, a pesar de los nuevos núcleos fundacionales, el establecimiento español era exiguo. El número de ciudades en la región centro-occidental no pasaba de siete. Entre una y otra existían distancias considerables que las separaban. Los caminos y demás vías terrestre no existían, salvo aquellos senderos naturales sólo conocidos por los indios, pero que eran de un tránsito bastante riesgoso debido a la existencia de toda suerte de peligros.

Todo este grupo de tropiezos ocasionaba que los oficiales tardaran mucho tiempo en tomar las Cuentas, sobre todo en aquellos lugares adentrados en el territorio. Con alguna frecuencia las ordenaba el rey o la Audiencia de Santo Domingo, pero la organización y ejecución tardaba cuatro, cinco o más años, y no era sino hasta ese tiempo en que se hacía verdaderamente efectiva. Por ejemplo: la Cuenta que en la sexta década del siglo XVI mandó a tomar el rey para la provincia de Venezuela, fue ordenada el 27 de febrero de 1564, pero su ejecución real ocurrió cuatro años y medio después, es decir, en septiembre de 1568⁶.

En este caso como en otros, el mandato real hubo de suspenderse varias veces debido a los fuertes períodos de lluviosidad. En 1567 cuando todo estaba a punto para iniciar la Cuenta, fue de nuevo suspendida a solicitud de los oficiales, quienes vieron en el invierno de aquel año un obstáculo imposible de vencer. El estado anegadizo del territorio y el enorme caudal de los ríos, dificultaba sobremanera el tránsito y hacía imposible la accesibilidad por las regiones montañosas. Esa situación ponía en peligro, no sólo la vida y seguridad de las personas, sino incluso la conservación de los distintos libros y papeles, sin los cuales era imposible el procedimiento. Esto fue más que suficiente para que el gobernador Pedro Ponce de León paralizara el proceso y lo pospusiera para un *tiempo más cómodo*⁷.

Otro inconveniente fue el representado por la sede del acto administrativo, aunque este problema no era de gran magnitud, y pudo ser solucionado destacando oficiales en la ciudad que servía de asiento a la Caja. Inicialmente se escogió la ciudad de Coro por su condición de sede oficial. Muy pronto este uso se convirtió en improcedente por las sucesivas mudanzas de la Hacienda, y las grandes distancias que separaba a Coro de los demás núcleos urbanos. Ocurría entonces que los funcionarios objetos de examen, no sólo debían trasladar sus personas, papeles y libros, sino que en la mayoría de los casos debían movilizar testigos y otros elementos. Todo ello dificultaba más aún la ejecución de la Cuenta, y la convertía en una actividad riesgosa y antieconómica por los gastos excesivos que implicaba.⁸

Ese tipo de contrariedad se le presentó al gobernador Pedro Ponce de León, cuando en 1567, convocó a los funcionarios de Barquisimeto para que se trasladaran a Coro a entregar sus cuentas. Los empleados de Hacienda plantearon la dificultad existente para hacer la movilización, y propusieron que era mejor que el gobernador se trasladara a esa ciudad, punto más cercano a los poblados centro-occidentales, y, además, sede oficial de la Real Hacienda. El gobernador respondió favorablemente y aceptó la sugerencia.⁹ Y fue así como en septiembre de 1568 se inició la primera Toma de Cuentas hecha en jurisdicción de Barquisimeto

Se observa entonces cómo la circunstancia geográfica y comunicacional dificultaba el control administrativo sobre los oficiales de Hacienda. Pero no sólo el obstáculo geográfico o climático. También jugaba un papel importante la ausencia de disposición, voluntad y diligencia en el funcionario para emprender el trabajo, o impedirlo. Uno de los gobernadores que se mostró negligente en tomar las Cuentas fue el Licenciado Alonso Bernáldez. El Contador Diego Ruiz de Vallejo lo señala en los siguientes términos: "le requerimos que tomase las dichas cuentas y no lo hizo poniendo los impedimentos que le pareció..." Casi lo mismo dice de Pedro Ponce de León: "...tornamos a requerir al...gobernador Don Pedro Ponce de León las tome y respondió que habiendo oportunidad de tiempo las [vendría] a tomar donde están los Libros..."¹⁰.

Este problema relacionado con el descuido y la falta de aplicación en sus funciones por parte de algunos empleados, era un vicio arraigado en aquellos primeros venezolanos que fundaron nuestra nacionalidad. Un estudio realizado da cuenta de lo dicho. En el Juicio de Residencia a Juan Pérez de Tolosa y Juan de Villegas (1552-1554), Don Francisco Dávila Orejón Gastón (1673-1677) y Manuel González Torres de Navarra (1782-1786), los cargos por negligencia contra funcionarios correspondió al 51, 61 y 92 por ciento del total de las imputaciones hechas¹¹. Se trataba de funcionarios que descuidaban sus oficios y eran negligentes en lo relacionado con la provisión de alimentos, agua y abastecimiento en general, así como en la apertura, conservación y mantenimiento de los Libros y demás registros legales exigidos por el reglamento español.¹² Esta circunstancia obliga a sumar el obstáculo representado por la naturaleza, al de la contingencia humana, como factores que interactuaban en el freno del proceso.

Ahora, el hecho de que los empleados de Hacienda, por impedimentos geográficos o negligencia, estuvieran por años en sus puestos sin ser supervisados, era una situación de descontrol sobre la gestión pública de aquellos hombres, los cuales, además, permanecían espacialmente aislados de los centros urbanos de importancia. Esa particularidad producía un relajamiento de la rigurosidad gerencial. Así, algunos funcionarios, por desacato, negligencia o desconocimiento del proceso, permitían hechos contrarios a la administración real. El mayor riesgo en tal sentido ocurría en aquellos lugares apartados hasta donde no alcanzaba el ojo supervisor de los gobernantes y oficiales.

El tipo de irregularidad descrita era relativamente frecuente en aquellas cuestiones relacionadas con pagos salariales. Un ejemplo se halla en la conducta asumida por los funcionarios de Hacienda Diego Ruiz de Vallejo y Gonzalo de Los Ríos, quienes tomaron la Cuenta de los años 1551 y 1563. Allí afirmaron que algunos compromisos salariales contraídos por los oficiales anteriores, habían sido ilegales porque las personas beneficiarias (en su mayoría curas), no presentaron documentos con los cuales demostraran el cumplimiento de sus obligaciones laborales. Los oficiales decían que únicamente dieron informaciones verbales, y fue a través de ellas cómo se realizaron los pagos¹³.

La primera observación es que los funcionarios de Hacienda presumían la mala fe al no valorar la palabra de las personas¹⁴, en este caso, la de los curas a quienes se les hizo la mayoría de los pagos. El monto total ascendió a la cantidad de 676.425 maravedís¹⁵. Esta cifra equivalía al salario de un gobernador en algo más de un año; y era equivalente también en algo más de cinco años al salario de un oficial de Hacienda. Con dicha cantidad la corona podía pagar en más de dos años, el salario de los dos funcionarios que tomaban la Cuenta. De manera que desde el punto de vista salarial era una suma considerable. Es probable que algunos curas hayan cobrado sin trabajar. Sin embargo, el hecho trascendente es que la omisión consciente o involuntaria de los oficiales, al ordenar pagos sin recibir libranzas, provocaba todo género de dudas porque los oficiales carecían del soporte respectivo en el momento de contabilizar los gastos y cerrar los cómputos.

Para el momento de la Cuenta, los oficiales sometidos a examen ya habían fallecido. Fueron ellos el Tesorero Alonso Vásquez de Acuña, el Contador Diego Gómez de Alvarado y el Factor Juan Domínguez de Antillano. Por ellos respondieron sus herederos y representantes quienes alegaron que algunos de esos comprobantes sí existieron, y fue a través de ellos cómo se hicieron los pagos. Sin embargo, la inexistencia de esos papeles en el momento de la Cuenta se debió a que el 17 de abril de 1555 la ciudad de Borburata (sede de la Real Hacienda), fue asaltada por el corsario francés Jackes Sorés¹⁶. Este bandido cometió todo género de tropelías contra la ciudad y sus vecinos, y además, quemó la iglesia y destruyó gran parte de la documentación existente en la Caja Real. Entre los documentos destruidos estuvieron algunos de los comprobantes de servicios prestados por los clérigos.

Todo esto pudo ser cierto. No obstante, leyendo los documentos, pareciera que este alegato fue un recurso de último momento no correspondiente con la verdad. Sin embargo, dándolos por ciertos, la circunstancia de que alguien hubiera destruido los documentos, no liberaba de responsabilidad a los oficiales porque cada uno de ellos (tres en total), estaba obligado a llevar al día una copia de estas operaciones hacendísticas. Cada compulsas debía coincidir totalmente. De manera que al faltar el Libro General (el mismo que destruyó el corsario), podía usarse con absoluta confianza el Libro de posesión particular llevado por cualquiera de los funcionarios. Desafortunadamente no ocurrió así. Todo lo cual demuestra la desorganización contable de la Hacienda, y el grado de imprevisión de muchos de sus

funcionarios. Esto, sin duda incidía para que se introdujera el riesgo de la comisión de actos ilícitos, aprovechando las contingencias (asaltos, inundaciones, etc.) que eran relativamente frecuentes. Así, muchas cosas escapaban al control de la autoridad central, tanto local como metropolitana.

El recurso defensivo de representantes y herederos fue aceptado por las autoridades. Por tal razón nadie fue sancionado. Sin embargo, sí hubo casos en los cuales ciertos funcionarios fueron sancionados por realizar pagos sin la correspondiente autorización. Un acontecimiento de los que planteamos se presentó en la Cuenta tomada por el gobernador Juan de Pimentel en Barquisimeto, entre agosto 1575 y julio 1577. En esa Cuenta fueron alcanzados los oficiales reales en más de 236 pesos. El 31 de julio los hombres del rey apelaron la decisión del gobernador por no incluirse como descargo un pago hecho por Diego Ruiz de Vallejo y Gonzalo de Los Ríos a los herederos del difunto Contador Diego Gómez de Alvarado. La cantidad solicitada en descargo fue de 72 pesos, y la justificaron basándose en la deuda salarial contraída por la corona con los herederos del antiguo contador. Pero además establecieron como argumento la inveterada costumbre adoptada por otros oficiales, quienes cancelaban los pagos a los herederos de los funcionarios fallecidos, sin que estos presentaran el mandato real respectivo¹⁷.

El gobernador respondió el mismo día y negó la solicitud. Su respuesta se apoyó en la violación de la normativa por parte de los oficiales, los cuales no cumplieron el mandato real de los pagos establecidos en la Real Provisión. Reconoce el gobernador el derecho de los empleados a defenderse, pero no admite el argumento basado en la *costumbre administrativa* de los funcionarios predecesores: *lo hicimos porque otros también lo hicieron*. Agrega que los procedimientos de unos y de otros eran ilegales, y si aquellos lo hicieron, éstos últimos no tenían porque haber repetido el error¹⁸.

Jurídicamente el gobernador tenía razón. En una Real Cédula para Venezuela fechada en Madrid el 27 de octubre de 1535, al respecto se dice que debía formar parte del descargo en cuanto a gastos y cancelación de salarios, todo aquello ordenado y mandado:

...conforme a la instrucción y cartas y cédulas y mandamientos nuestros [de los reyes], que para ello haya; no les recibiendo ni pasando en cuenta lo que hubieren gastado y pagado contra el tenor y forma de las dichas instrucciones y mandamientos ni otra cosa alguna de que no mostraren recaudos bastantes.¹⁹

Más adelante la misma Cédula agrega: si el Contador ha pagado *sin tener poder para ello*, “lo que de esta calidad estuviere librado y pagado, no lo habéis de recibir en cuenta”.

La conducta de los oficiales debe interpretarse como una acción para aligerar un proceso. Contrariamente, la actitud del gobernador debe verse dentro de tradición administrativa seguida por los reyes españoles tendente reducir al mínimo la autonomía de los subalternos.

Los monarcas no se acostumbraron a la idea de "ver y escuchar" a través de los ojos y oídos de sus empleados en la administración. Por esta situación, los reyes acostumbraron a sus colaboradores en América a consultarlos hasta en los detalles más pequeños, salvo en aquellas circunstancias muy apremiantes. Muchos ministros y funcionarios capaces carecían muchas veces de *libertad y poder* para tomar decisiones. En varias oportunidades, y aún obrando con acierto, el rey (o sus consejeros a través de él), los desautorizaba, obligándoles a cumplir órdenes contrarias al interés administrativo de la región. Ese comportamiento poco solidario con el empleado, contribuyó en grado importante a reducir los niveles de rendimiento, y fue al mismo tiempo, un elemento restrictivo de los niveles de control sobre la administración.

Dentro de esa tradición administrativa estuvo la tendencia por parte del monarca de cargar sobre los bolsillos del funcionario, las deudas que los particulares mantenían con la corona. La administración española en América, en materia relacionada con deudas, se regía por el principio de la no delegación de la responsabilidad.²⁰ Esa norma significaba que si un Tesorero no cobraba las deudas que cualquier particular debía al rey, entonces él como cajero de la corona, era responsable y como tal permanecía obligado a responder por la insolvencia de otros. Ahora, si moría o enfermaba, o si se retiraba del servicio, entonces sus herederos y representantes cargaban con la responsabilidad. En algunas oportunidades, cuando la administración no hallaba un responsable, entonces las deudas se cargaban al funcionario sustituto. De toda esa relación, la única posibilidad permitida por la corona era el derecho del heredero (familiar, representante o funcionario), de cobrar las cantidades a quien legítimamente las debía, no debiendo pagar por ello impuesto alguno. Pero esto sólo era posible después que como heredero pagara al monarca.

Este era un injusto sistema de cobranzas que en principio beneficiaba a la corona, pero que en el fondo la perjudicaba. Se favorecía en principio porque siempre habría un deudor responsable; pero se ocasionaba daño porque esa actitud no despertaba en el empleado un espíritu solidario y protector del patrimonio monárquico.

El empleado al iniciarse tenía cuenta de su destino administrativo. En el aspecto salarial sabía que la paga era insuficiente y accidentada en el tiempo. En tal sentido, cuando se habla de *tiempo*, quiere decirse meses y años prolongados sin recibir salario²¹. También el oficial era conocedor del escaso valor dado por el rey a la carrera administrativa, y sabía del poco estímulo que recibiría en su desempeño. Estaba consciente que desde ese punto de vista se encontraba prácticamente desamparado de España. Sin embargo, encima de eso, también debía pagar deudas que otros habían contraído, aparte de soportar un conjunto de limitaciones impuestas por su categoría de Oficial. Todo esto, jurídicamente lo ataba a la Península, pero al mismo tiempo, como ciudadano, lo distanciaba del Estado, debido a que esta última institución no establecía con él una relación consensual de reciprocidad (salarios aceptables, regularidad de los mismos, estímulo al trabajo, carrera administrativa, etc)²². En tales condiciones la honestidad administrativa del funcionario corría muchos

riesgos debido a las fuertes presiones impuestas por sus limitaciones económicas y administrativas. Como consecuencia de ello se veía obligado a dedicarse a ciertas actividades ilícitas²³ como el comercio y explotación de unidades de producción agropecuarias. Esta era, justamente, la única alternativa existente con la cual contaban los oficiales del rey para sobrevivir y afrontar, en las mejores condiciones económicas posibles, cualquier situación que los perjudicara en el momento de presentar la Cuenta, Vg., pagar alcances por concepto de no cobrar deudas ajenas.

En las Cuentas estudiadas, correspondientes al siglo XVI, existe un ejemplo que podría servir como fundamento de lo dicho. Me refiero al caso de Francisco Gómez de Ubierna. Él se desempeñó como Tesorero de la Real Hacienda desde el 11 de agosto de 1592 hasta el 5 de septiembre de 1597. En la Cuenta que presentó al final de su ejercicio se le hizo un alcance de 2.183.349 maravedís. La mayor parte del alcance tenía que ver con deudas muy antiguas que algunos particulares debían a la corona y que el tesorero no pudo cobrar. Por esta causa fue suspendido del cargo y encarcelado.²⁴ En Auto de 6 de abril de 1598, el gobernador Gonzalo Piña de Ludueña ordenó secuestrar y vender en almoneda pública algunos bienes pertenecientes al tesorero²⁵. Los bienes fueron (en mrd):

1. ocho negros y cinco negras.....	1.193.400
2. 38 mulas.....	279.072
3. 13 yeguas con tres crías.....	28.288
4. 37 cordovanes a 24 Rs, cada uno	30.192
5. las cosas de la morada del tesorero.....	74.800
6. 1 fragata "con todo lo a ella perteneciente.....	187.000
7. las tierras de la quebrada de la Vieja.....	82.200
8. un jaez de terciopelo.....	78.200
9. 1 estancia en Caracas con bueyes y su apero.....	112.200
10 1 escritura contra Gaspar García, su cuñado.....	36.338
11 pagó deuda al tesorero Antonio Rodríguez.....	9.569
12 pago de contado por parte de Gómez de Ubierna.....	71.710
13 ajuste pagado por Gómez de Ubierna.....	300
Total	2.183.269

La posesión de más de dos millones de maravedís en bienes y en efectivo, no es un indicador importante para decir que el tesorero era un hombre rico. Sin embargo, la propiedad de trece esclavos en una ciudad como Caracas, que al término del siglo XVI e inicios del XVII apenas contaba con 87 a 90 vecinos, sí es una referencia aceptable que permite afirmar que Gómez de Ubierna era un individuo acaudalado²⁶. Además, la pertenencia de 38 mulas y una fragata, lo colocaba como un activo comerciante de la región²⁷.

Visto así, existen muy pocas dudas acerca de que Gómez de Ubierna, simultáneo al oficio de Tesorero de la Real Hacienda, se dedicaba a otras actividades (agricultura y comercio), por las cuales obtenía beneficios económicos importantes. De otra manera no se explica

que haya podido reunir, en un breve lapso, la cantidad y los soportes necesarios para pagar más de dos millones de maravedís por el alcance. Esa era una cantidad imposible de ganar, incluso con el ahorro de todo su salario en todo el ejercicio. Sirvió cinco años y un mes. En todo ese tiempo ha debido cobrar por concepto de su remuneración, 660.685 maravedís, a razón de 130.000 mrd. por año que era su salario oficial. Como puede observarse, aún recibéndolo con regularidad, y ahorrándolo totalmente, no bastaba esa suma. La cantidad de 660.685 mrd. apenas cubría poco más del 30 por ciento del alcance. Eso indica la dedicación del oficial al comercio y la agricultura, lo cual era absolutamente ilegal en el caso de un funcionario de Hacienda. Es probable que al no cobrar las deudas respectivas, su condición de Tesorero lo haya beneficiado ilícitamente.

De esa manera, la corona española no ejercía un control absoluto y total sobre sus funcionarios y empleados. Por supuesto, tampoco lo ejercía sobre algunos oficios. Uno de ellos fue el relacionado con la Tenencia de Bienes de Difuntos. Durante el período de conquista muchos bienes de personas fallecidas en la Gobernación de Venezuela no eran transferidos a sus herederos legítimos; ni mucho menos enviada a Sevilla la parte de la venta correspondiente a la corona²⁸. Una Real Instrucción fechada en Ocaña el 12 de febrero de 1531 da cuenta de tales irregularidades, y menciona entre otras las siguientes: que los bienes de difuntos se vendían a precios inferiores a su valor; que muchos Tenedores de Bienes se quedaban con ellos bajo el pretexto de que los difuntos les debían; que muchos Tenedores practicaban el peculado de uso al servirse largamente de los bienes para luego enviarlos a Sevilla; y que en los registros enviados a la Casa de Contratación, con frecuencia se omitía la identidad de las personas y sus herederos en España, con el fin de apropiarse de la décima o quinta parte del valor de dichos bienes²⁹.

También ocurrían irregularidades relacionadas con personas ajenas a la Real Hacienda que se inmiscuían en los asuntos y libros del servicio. A través de una Real Cédula para la Provincia de Venezuela, con fecha 26 de marzo de 1570, el rey se quejaba porque algunos oficiales permanecían sin sus libros respectivos debido a que el escribano los mantenía en su poder por todo el tiempo que duraba la Cuenta. Según el monarca, el perjuicio consistía en que el tesorero quedaba sin establecer el control absoluto sobre el mismo. Asimismo, el rey sospechaba que con esta costumbre algunas personas extrañas a la Hacienda podían aprovecharse para falsificar u omitir cantidades e impuestos, en el momento en que los funcionarios permitían que las mismas asentaran cargos y descargos, a más de colocar otras relaciones en los libros³⁰. De esto también se dio cuenta el gobernador Juan de Pimentel quien el 8 de junio de 1583 hizo la observación respectiva³¹.

Otro aspecto que arroja el estudio de las Cuentas es que ciertos oficiales eran negligentes en el cuidado y mantenimiento de los libros, y además, algunos de ellos muchas veces ni siquiera los llevaban. En la Cuenta que tomó el Obispo Rodrigo de Bastidas a los funcionarios de Hacienda en junio de 1538, registró en sus notas que el Tesorero Alonso Vásquez de Acuña, el Contador Antonio de Naveros y el Factor Pedro de San Martín,

presentaron documentos "rotos y horadados...comidos de comején". Con las mismas características presentaron los documentos donde se registraba "las mercaderías de la casa de los Belzares", el Libro de Almojarifazgo y el de Registro de Fundiciones³².

En la Cuenta de 1568 se presentó el caso de funcionarios que ni siquiera llevaban el libro correspondiente. Ocurrió que con motivo de la visita realizada a Borburata por corsarios anglo-franceses en 1567, el Teniente Justo Desque, a cuyo cargo estaba la Hacienda, dijo que fue obligado por los corsarios a entregar el Libro General para averiguar sobre los depósitos habidos y proceder a robárselos. Al encontrar vacía la Caja, la destruyeron, y con ella el Libro de Cuentas. Sin embargo, este libro destruido debía tener su compulsa en manos del Factor y el Contador, quienes estaban obligados a llevarlo. El asalto de los corsarios sirvió para descubrir que no tenían ningún libro, mucho menos una relación de la Cuenta³³.

El gobernador consideró esta omisión como una falta grave. Por negligencia de estos funcionarios no se pudo llevar la Cuenta correspondiente al último trimestre de 1562 y la del año 1563. Por la gravedad del asunto, el gobernador Pedro Ponce de León decidió remitir el expediente al rey, al Consejo de Indias y a la Audiencia de Santo Domingo, para que fueran ellos los que sentenciaran. Mientras tanto, consignó en la Caja Real las libranzas y los documentos (embargados), que daban a los oficiales derechos sobre sus salarios. Igualmente les otorgó un plazo de seis años para mostrar el descargo que podría otorgarles el rey, el Consejo o la Audiencia.³⁴

A través de la lectura documental se observa que los problemas principales de la Hacienda se profundizaron cuando ésta fue separada de su sede política y mudada a Borburata. Así, las dificultades comienzan a manifestarse en la medida en que ambos poderes se separan, y casi desaparecen cuando se reunifican en Caracas. Sin duda que la cercanía del gobernador, así como la existencia de un ambiente de mayor control, era favorable para el normal funcionamiento de las operaciones fiscales.

Ya antes se exploró la posibilidad de diversificar la presencia del Estado destacando al gobernador en la ciudad de Coro, mientras que los oficiales fueron ubicados en los lugares cercanos a los puertos donde se captaba la mayor cuantía de tributos. Buscando una mayor utilidad impositiva se intentó en varias oportunidades la mudanza de la Hacienda. El primer traslado fue para la ciudad de Borburata. Esto ocurrió en 1551. Allí se presentaron dificultades relacionadas con la organización defensiva de la ciudad. En consecuencia, por el acoso de corsarios y piratas, se produjo una situación muy insegura debido a la facilidad con la cual operaban estos enemigos de España. Muchas vidas fueron exterminadas y las pérdidas materiales fueron cuantiosas³⁵. Pero además, ya se observó, la circunstancia de los asaltos era aprovechada por algunos para justificar y ocultar fechorías que luego, con o sin razón, eran cargadas a la acción de los piratas.

Por este conjunto de causas los oficiales determinaron el 23 de septiembre de 1559 escoger a la ciudad de Nueva Segovia de Barquisimeto como el nuevo asiento. Esta ciudad sirvió como sede hasta el año de 1577, año en el cual se escogió a la ciudad de Caracas. Fue elegida esta última ciudad en vista de sus ventajas económicas, sobre todo en lo relacionado con el impuesto de almojarifazgo³⁶. Con la mudanza a Caracas la Hacienda recuperó su *normalidad*, y los problemas que antes padecía, aminoraron ostensiblemente.

Todo este conjunto de hechos y situaciones son apenas una pequeña muestra de lo que realmente sucedía en la administración de la Real Hacienda. Se ha visto así que el control administrativo ejercido por España sobre sus primeros funcionarios no era absoluto ni total. En esto sin duda influyeron los obstáculos geográficos y la dificultad técnica de las comunicaciones. Tratando de solucionar estos inconvenientes se exploraron algunas salidas. Una de ellas, tal vez la más conocida, fue la de movilizar a los oficiales hasta la ciudad de Coro (sede del gobierno), para que rindieran allí sus cuentas. Hacer esa movilización era relativamente fácil mientras la sede estuvo en Borburata. Sin embargo, cuando fue mudada a Nueva Segovia, el traslado de los oficiales a Coro se hizo más difícil, por lo cual se decidió que fuera el gobernador quien acudiera a Barquisimeto.

Todas estas movilizaciones fueron el producto de los cambios sucesivos que experimentó la sede. Esas alteraciones, por un lado beneficiaron a la corona, sobre todo en el aspecto fiscal; pero por el otro la perjudicaron porque así el gobernador, por el aislamiento y la distancia, perdió gran parte del contacto con la Hacienda, es decir, disminuyó el grado de control que ejercía sobre esa institución. Esta fue, en gran parte, una de las causas que posibilitó la sucesión de algunas irregularidades administrativas y la comisión de actos ilícitos contra el patrimonio real. Afortunadamente, las anomalías disminuyeron cuando ambas administraciones fueron reunificadas en Caracas a partir de 1578. No obstante, durante todo ese tiempo el control administrativo fue insuficiente.

Pero también era insuficiente la asistencia material por parte de España hacia los funcionarios (cobros injustos a los oficiales, desconfianza, escaso grado de autonomía, salarios deficientes e irregulares, ausencia de carrera administrativa, desestímulo, etc). Si a eso se agrega la lentitud de la gerencia española y el poco estímulo del medio natural y social donde operaba el funcionario, entonces podría comprenderse las condiciones y el ambiente de precariedad que servía de marco a la actividad laboral de aquellos primeros venezolanos.

Esta actitud por parte de la corona en nada contribuía a crear una conducta solidaria con el recurso humano más importante de la monarquía: sus oficiales. Antes por el contrario, más bien ayudó para que muchos empleados se mostraran negligentes en el cumplimiento de sus funciones, asumiendo en muchos casos, posturas y comportamientos opuestos al interés del Estado, con el propósito de beneficiarse en lo personal.

Notas documentales y bibliohemerográficas

¹ Ismael Sánchez Bella, *La organización financiera de las Indias. Siglo XVI*. Escuela de Estudios hispanoamericanos de Sevilla, p. 269 y ss., Sevilla, 1968.

² “Toma de Cuentas, 1529-1538”; BANH, *El primer Libro de la Hacienda Pública Colonial de Venezuela, 1529-1538, Libro Común*, ANH, Caracas, 1984, pp. 205 y ss. En lo adelante, *Libro Común*.

³ *Cedularios de la Monarquía española relativos a la Provincia de Venezuela, 1529-1552*, Caracas, 1959, “Cédula mandando que el Licenciado Juan Pérez de Tolosa tome cuenta a los oficiales reales venezolanos”, Céd. 334, pp. 183-184. También “Carta del Contador Diego Ruiz de Vallejo al rey, 1568”; en Eduardo Arcila Farías, *Hacienda y Comercio de Venezuela en el siglo XVI*, BCV, Caracas, 1983, vol. XIX, Doc. 2, p. 184

⁴ *Libros de la Hacienda pública en Nueva Segovia, 1551-1577; y Caracas, 1581-1597*; Vol. XX, BCV, Caracas, 1983.

⁵ *Libros de la Real Hacienda en la última década del siglo XVI*; Vol. XXI, BCV, Caracas, 1983.

⁶ *Libros de la Hacienda pública...*, pp. 10-11.

⁷ Los oficiales argumentaban de la siguiente manera para posponer la Cuenta: “...por ser mucha la cantidad de los dichos libros, y los demás papeles como por el riesgo que corrían de las aguas y ríos que hay muchos, y si los dichos libros se mojasen o perdiesen no se podría averiguar la verdad ni la claridad de las dichas cuentas, ni tampoco las cuentas que a nuestro cargo son...Por todo lo cual pedimos a Vuestra Merced que en el tiempo más cómodo y en la parte que menos riesgo corran los libros...mande juntar a todas las personas a cuyo cargo están las dichas cuentas...” *Ibíd*em, pp. 12.

⁸ “...damos a Vuestra Merced las causas de los inconvenientes que había para no se poder venir a dar las dichas cuentas a esta ciudad [de Coro], y demás de las causas dichas hay otra muy grande, que es, para lo que toca del cargo y descargo de los dichos oficiales no se podrá dar información de lo que fuere menester por prueba de testigos, por no estar los testigos en esta ciudad sino en la tierra adentro, do ha sido el cargo y descargo de la Real Hacienda, y porque la principal causa de nuestra venida de la tierra adentro a esta ciudad, ha sido el tomar de las dichas cuentas...y nos recelamos que si a esta ciudad se vienen a dar...los libros y libranzas y otras provisiones...se perderán por las causas dichas...” “Representación de los oficiales Gonzalo de Los Ríos y Diego Ruiz de Vallejo, Coro 1568”; *Ibíd*em, p. 13.

⁹ “...visto el inconveniente que los dichos oficiales ponen y las causas que dan, para no poder venir acá los dichos Libros, que venido buen tiempo para se poder caminar, él avisará a los dichos oficiales...para que se vayan a tomar las dichas cuentas en aquella parte más cómoda que conviniere [Barquisimeto], y a las personas que las han de dar, para que no reciban agravio...” Más adelante agrega que él como gobernador “...tiene dados sus mandamientos para todos los oficiales pasados o personas que tengan sus poderes, vengán a esta ciudad y asistan a las dichas cuentas, lo cual han hecho y cumplido, y se han juntado en esta ciudad de Barquisimeto...” Ver “Respuesta del gobernador a la solicitud de los oficiales”, *Ibíd*em, pp. 14-15. También el gobernador Diego Mazariegos en 1573 tuvo contratiempos del mismo género en el momento de tomar las Cuentas. Al respecto dice “...y por haber hecho muy peligrosos tiempos de aguas y ser el camino muy malo, largo y peligroso y hasta ahora no había podido entrar a visitar esta tierra, y entre por tanto entendiendo haber tres años que los oficiales de Su Majestad desta provincia no han dado cuenta...”, *Ibíd*em, p. 115.

¹⁰ Eduardo Arcila Farías, *Hacienda y Comercio...Siglo XVI...*, p. 184

¹¹ Ver Cristian Camacho. **Codicia, negligencia y corrupción: el funcionario del sistema colonial español en Venezuela**, *Presente y Pasado*. Año IV, N° 9, enero-junio, 2000, pp. 92-94. ISSN 1316-1369.

¹² Esta tendencia siguió manifestándose en los siglos XVII y XVIII.

¹³ "...todas las libranzas y pagos que se hicieron a los clérigos en tiempos de...los oficiales pasados, fueron contra la orden de Su Majestad, porque...se hicieron libranzas [tan sólo con] las informaciones que los dichos clérigos daban de cómo habían servido, les pagaban y con su carta de pago han dado cuenta y descargo, lo cual es contra la orden de Su Majestad tiene dadas no embargantes que los dichos oficiales lo acordaron así en el Libro de Acuerdos..." *Libros de la Hacienda pública...*, p. 95. Pero además de lo dicho por los oficiales, existían circunstancias ineluctables que los obligaba aceptar este tipo de "irregularidad". El caso concernía a los curas que laboraban en poblados muy distantes, con inconvenientes para trasladarse al sitio para recibir sus pagos. Por tal causa, los oficiales decidieron que esos clérigos cobraran sus salarios de aquellas rentas propiedad de la corona habidas en esos pueblos, y que los Tenientes y oficiales, y los mismos curas, se limitaran simplemente a informar. Sobre este procedimiento no aparece en el Libro ninguna decisión contraria. Es posible que este último alegato haya sido aceptado como bueno y procedente. "...a los que se le pagó sin libranza como por estas cuentas se ha verificado ha sido mostrando testimonio del tiempo que sirvieron y no de otra manera, y el pagalles sin libranza fue la causa que como los curas servían en diferentes pueblos, y ser remotos y apartados unos de otros, tenían por gran inconveniente ir a cobrar su salario donde lo dichos Oficiales residían por la dilación y costa que se les seguía, ansi fue acordado por los dichos oficiales que de lo que perteneciese en los pueblos en donde ellos no residían, de lo que allí pertenecía en cada año con las dichas informaciones del servicio de los curas se les acudiese por los Tenientes de Oficiales o por los propietarios, al tiempo que en los dichos pueblos, tomaban cuenta los dichos inconvenientes de lo que era a su cargo, para metello en la Caja Real y asentado en el Libro General, porque aun desta manera no querían reparar los clérigos, diciendo ser poco el salario que Su Majestad les da..." Al respecto ver "Alegato de los herederos y representantes de los oficiales, Nueva Segovia 1568", *Ibíd.*, p. 97.

¹⁴ Las autoridades españolas, desde el rey hacia abajo, con o sin razón, sentían desconfianza por los empleados bajo su cargo. Eso se manifestó en todos los tiempos del dominio español. El 15 de abril de 1606, fue leída en Caracas una Real Cédula en la que el monarca expresa su preocupación por los daños y excesos fiscales cometidos contra la corona, como consecuencia del contrabando y las "arribadas maliciosas" ocurridas en la Gobernación de Venezuela. Fueron designados -dice el rey-, cuatro jueces para que hiciesen las averiguaciones, quienes condenaron a los culpables a pagar multas en efectivo que fueron depositadas en la Caja Real, y bajo la responsabilidad del oficial Tesorero. Agrega el rey que hasta el momento de obtenerse esta información en Madrid, aún no habían enviado el dinero "por donde se puede y debe presumir [que] se han quedado con ellos [el dinero], a cuya causa los que fueron condenados, aunque habían apelado para el dicho mi Consejo, no seguían los dichos pleitos porque los más de ellos se aprovechaban del dinero por mano de los depositarios que los tenían..." Al respecto ver *Libro de Acuerdos*, p. 116, en BANH., *Orígenes de la Hacienda en Venezuela*, p. 116, Caracas, 1984. A partir de ahora se citará como **Libro de Acuerdos**.

¹⁵ "Descargo de la Cuenta", *Ibíd.*, p. 30 y ss.

¹⁶ "Alegato de los herederos...", *Ibíd.*, p. 96 y ss.

¹⁷ "Petición de los oficiales Diego Ruiz de Vallejo y Gonzalo de Los Ríos" en *Libros de la Hacienda pública*, p. 161-162

Procesos Históricos. Artículo arbitrado. ISSN 1690-4818. Año 6, Nº 12. Segundo Semestre 2007. Cristian Camacho: Algunas dificultades de la administración española en la gobernación de Venezuela durante el siglo XVI, vistas a través de la Toma de Cuentas. 220-235.

¹⁸ “Respuesta del gobernador Juan de Pimentel” *Ibídem*, p. 163.

¹⁹ “Instrucción al Obispo Rodrigo de Bastidas para tomar las cuentas a los oficiales de Venezuela”; *Libro Común*, p. 209

²⁰ Probablemente España y otras naciones europeas fueron influidas en estas cuestiones por la civilización árabe. Refiriéndose a la cultura babilónica, el autor Claude S. George Jr. dice que en las transacciones mercantiles “encontramos uno de los primeros reconocimientos del principio sobre la no delegación de la responsabilidad. Esto se ilustra en una carta del rey asignando diez hombres para trabajar en la construcción de un canal. En la carta se hace saber que si la obra no fuera adecuadamente acabada, sería el supervisor y no los subordinados, quien sería castigado”. Ver Claude S. George, *Historia del pensamiento administrativo*, Prentice Hall, México, 1988, p. 9. Los hebreos en cambio utilizaban el principio de la no delegación y el de excepción. Eso significa que delegaban aquellas decisiones relacionadas con asuntos “pequeños”; pero se reservaban las “grandes” e importantes. *Ibídem*, p. 11. Cfr. Capítulo 18 del Éxodo bíblico.

²¹ Ver Cristian Camacho. **Salarios y sobrecarga delictiva en la época de la conquista y colonización del territorio venezolano.** *Presente y Pasado*. Año III, Nº 6, julio-diciembre, 1998, pp. 55-85, 92-94. ISSN 1316-1319.

²² Ver Cristian Camacho. **La actividad contrabandista y el distanciamiento Estado-ciudadano durante la colonia en Venezuela.** *Procesos Históricos*. [on line]. Año I, Nº 2, jul. 2002. [citado 25 de junio 2007], p.77-107. ISSN 1690-4818. También, Cristian Camacho. **La corrupción administrativa como efecto de la conducta no recíproca de la monarquía española durante la colonia en Venezuela.** *Procesos Históricos*. [on line]. Año I, Nº 2, jul. 2002. [citado 25 de junio 2007].

²³ “Instrucciones para los oficiales de la Real Hacienda de Venezuela, 1531”; en Eduardo Arcila Farías, *Hacienda y comercio...Siglo XVI*, p. 178. “...mandamos y defendemos firmemente que agora ni de aquí adelante en tiempo alguno ni por alguna manera los dichos nuestros oficiales...no puedan tratar ni contratar con mercadurías y otras cosas...”

²⁴ *Libro de Acuerdos*, p. 91.

²⁵ “Auto del gobernador Piña Ludueña ordenando subastar algunos bienes de Gómez de Ubierna, 1598”; en *Libros de la Real Hacienda...*, p. 180 y ss. Aunque menos ilustrativo, también está el caso del Tesorero Gonzalo de Los Ríos quien sirvió en el oficio durante 17 años aproximadamente. Murió en pleno ejercicio en Caracas, el 18 de septiembre de 1583. A las pocas horas de su muerte, lo primero que se hizo fue inventariar la Caja Real. Allí se encontró dinero en efectivo, prendas, quinto de perlas, así como escrituras y documentos relacionados con deudas. Igualmente se hizo un inventario del oro dejado en propiedad por el oficial: más de 1531 pesos en oro puro. Toda esta cantidad fue embargada y depositada "hasta tanto que Su Majestad sea pagado del alcance que se hiciere al dicho tesorero Gonzalo de Los Ríos". El alcance que resultó de la cuenta fue de 1.80.941 maravedís. Esta deuda fue automáticamente adquirida por el herederos del oficial, Diego de Los Ríos, su hijo de 14 años, quien a partir de ese momento estuvo representado por su tutor Francisco de Vides. Diego de Los Ríos pagó la totalidad del alcance el 7 de octubre de 1583, es decir, en menos de veinte días. Es evidente en este caso, que para cancelar la obligación fue necesario que él se endeudara, o vendiera otros bienes no inventariados, de los cuales era propietario su padre, y que probablemente los obtuvo gracias a la actividad comercial. Por Auto del 8 de octubre el gobernador reconoce a Diego de Los Ríos el derecho de cobrar en nombre del rey todos los compromisos, y que el producto de lo cobrado fuese de su propiedad en vista de que ya el alcance había sido cancelado. Le fue entregado un fajo de documentos y escrituras de compromisos y deudas que antes tenían algunos particulares con la corona, pero que ahora existían entre ellos y Diego de Los Ríos.” Al

respecto ver “Cuenta tomada al difunto Gonzalo de Los Ríos, 1583”; *Libros de la Hacienda pública...*, pp. 204 y ss.

²⁶ El riquísimo encomendero merideño Capitán García Martín Buenavida tenía una próspera y bien dotada estancia en Gibraltar. El número de esclavos de la misma era de 14. Tenía otra en las cercanías de Mérida que contaba con el mismo número de esclavos. Ver: AHM, **Protocolos**, t. XI, f. 231vto-326 vto., “Testamento de García Martín Buenavida, Mérida, sept. de 1627”.

²⁷ Es probable que aún después del embargo, Gómez de Ubierna continuara dedicándose al comercio, utilizando para ello la antigua fragata que era de su propiedad, y que según parece volvió a su poder. Esto lo afirmamos porque el 28 de noviembre de 1598 los oficiales asentaron el Libro de Acuerdos una información sobre la toma de Puerto Rico en manos de piratas ingleses, y quien trajo la nueva a Venezuela fue la tripulación al mando de una fragata propiedad de Gómez de Ubierna (sub. mío). Para esta fecha ya Gómez de Ubierna había dejado de ser tesorero y estaba en trámites de embarcarse para España. Al respecto ver: Libro de Acuerdos, p. 97.

²⁸ “Carta del Obispo Rodrigo de Bastidas; Coro, diciembre 12 de 1531”; en *Libro Común*, p. 309.

²⁹ “Real Instrucción de Tenedores de Bienes de Difuntos, Ocaña, 12 de febrero de 1531”; *Ibíd.*, pp. 317-318. El 10 de agosto de 1539, el rey expide una Real Cédula ordenándole al gobernador y a otros funcionarios, no apropiarse de los bienes de difuntos dejados por los factores Welser en la ciudad de Coro. Ver “Cédula ordenando al gobernador y demás justicias no tomar los bienes de los factores difuntos de los Welser”, en *Cedularios...*, Céd. 272, p. 107.

³⁰ “Real Cédula mandando llevar correctamente los libros de Hacienda; El Pardo, marzo 26 de 1570”; en *Libros de la Hacienda pública...*, pp 116-117.

³¹ “Ordenanzas del gobernador Juan de Pimentel relativas a la Cuenta tomada a Gonzalo de Los Ríos y Diego Ruiz de Vallejo, 1583”; en *Ibíd.*, p. 203. “...las partidas del cargo y descargo y algunas y muchas de ellas están escritas no de...letra de los dichos oficiales, por tanto que para que a los dichos Libros se de fe y crédito i tengan la autoridad que conviene, y no se pueda presumir contra ellos y su legalidad cosa alguna, mando que de aquí en adelante uno de los dichos oficiales en su Libro firmen todas las partidas de cargo y descargo que hubiere”. Este tipo de ordenanza estaba sometida al vaivén de la circunstancia, y en algunas oportunidades existía la obligación de confiar los asuntos de la Hacienda a personas ajenas a la misma y sin ningún tipo de experiencia. El 20 de septiembre de 1583, luego de la muerte del tesorero Gonzalo de Los Ríos, el gobernador Juan de Pimentel, aceptó entregar al Alcalde Garcí González de Silva, la llave de la Caja Real; pero este a su vez la entregó al Escribano, alegando absentismo de la ciudad de Caracas: “...y por ser el dicho alcalde hombre ocupado en sus haciendas y no residir tan de ordinario en esta ciudad para el buen despacho, cuenta y razón...por tanto...mandó se me diese y entregase a mí...Antonio de Villanueva, Escribano, la dicha llave, pues de ordinario estoy y resido en esta ciudad y con más facilidad se despacharán los negocios tocantes a la dicha Real Hacienda...” *Ibíd.*, p. 212.

³² “Cuenta llevada por el Obispo Rodrigo de Bastidas; Coro 1538”, en *Libro Común*, pp. 214-215.

³³ Refiriéndose a los oficiales responsables, decía el gobernador lo siguiente: “...no tiene excusación ninguna porque en caso en que hubiesen robado (sub. mío), al dicho Justo Desque (se refiere a uno de los tenientes responsables)...no parecía otro ningún manual del Contador y Factor oficiales que a la sazón era, para por ellos hacer el cargo en caso que faltara el manual del dicho Justo Desque, porque aunque se hubiesen llevado por corsarios, serían más de cuatro años después del año de sesenta y tres, no habiendo querido él como Teniente de Tesorero ni los oficiales propietarios haber dado las cuentas que agora se toman, con que se excusará el inconveniente que hay por averiguación de lo que en los dichos tres meses postreros de sesenta y dos y todo el año de sesenta y tres perteneció a Su Majestad en Borburata, y que en todos los oficiales de aquel tiempo hubo

mucho descuido en que no parece ningún manual, ni general razón del dicho cargo...” (sub. mío). Ver “Alegatos presentados por el gobernador no accediendo a la solicitud de los oficiales de Hacienda”; en *Libros de la Hacienda Pública...*, p. 108., Ver supra p. 8

³⁴ *Ibíd.*, p. 113.

³⁵ E.Arcila Farías, *Hacienda...*, p. 7 y ss.

³⁶ *Ibíd.*, p. 13 y ss.